

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA
 DE 2020 **08 OCT 2020**
RECIBIDO
HORA 2:11 RAD. 617
L original. 1 co
Giordani Trojale
19 coas

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 287, 313, numeral 4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Acuerdo 031 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 de 2019, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."


Que el artículo 338 ibidem establece que "en tiempos de paz, solamente el congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) las leyes, las ordenanzas y los acuerdos que regulan las contribuciones en las que la base sea resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no puedan aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que la Ley 383 de 1997 en su artículo 66 ordena: "Administración y Control. Los Municipios y Distritos para efectos de las Declaraciones Tributarias y los procesos de Fiscalización, Liquidación Oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos Administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de Orden Nacional."

Que la Ley 788 de 1997 en su artículo 59 dispone: "Procedimiento Tributario Territorial: Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario territorial, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
---------------------	------------------	----------------------------	------------------	------------------------------	-------------------------



 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”.

Que mediante acta No. 042 de fecha septiembre 30 de 2020, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo “Por Medio Del Cual Se Modifica El Estatuto Tributario Del Municipio De Floridablanca”.

Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el Gobierno Nacional expidió, el Decreto 1091 de agosto 3 de 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario”.

Que el Artículo 2.1.1.11. del Decreto 1068 de 2015 establece: “**Impuesto de industria y comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE.** El impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE está conformado por el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentren autorizadas a los municipios y distritos.

La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado se fijará por los concejos municipales y distritales en los términos del artículo 907 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del artículo.

Que en el numeral 3 del Artículo 2.1.1.20 del Decreto 1068 de 2015, determina: (...) 3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.


Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección: (...)

Que en el acuerdo 031 de 2019, se adoptaron las tarifas del impuesto de industria consolidado, por cada actividad económica, teniendo en cuenta que en el municipio se encuentran establecidas tarifas diferenciales por cada grupo de actividades.

Que se requiere adoptar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, certifico que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo.

Con fundamento en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca Santander,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Sustitúyase del estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019 el artículo 93 el cual quedara así:

ARTÍCULO 93. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA CONSOLIDADO: Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, aplicaran las siguientes tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado:

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTICULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO		
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	servicios	10

PARAGRAFO 1. La tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil y su distribución realizara de manera proporcional.

ARTICULO SEGUNDO: Remitiese copia del presente Acuerdo Municipal al a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para lo de competencia.

ARTICULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

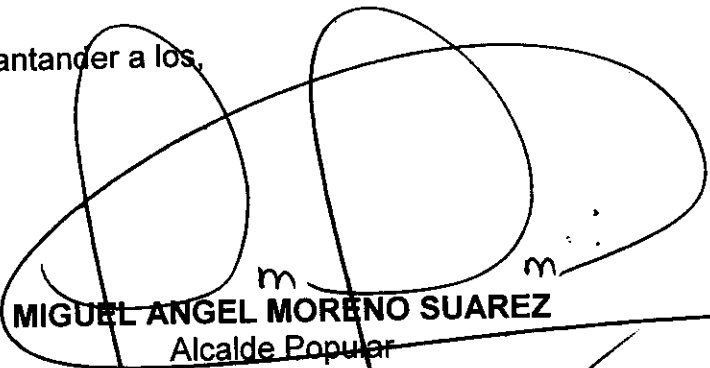
ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por,


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Popular

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.



 APROBO: **ALBERTO BARON**
 Secretario de Hacienda


 OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General


 REVISO: **IVAN ANDRES VEGA MOLINA**
 Jefe de la Oficina Jurídica


 ELABORO: **GERARDO RAMOS CERDAS**
 P.E. Secretaria de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

EXPOSICION DE MOTIVOS

AL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Me permito someter al estudio y consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, el presente proyecto de acuerdo, que tiene por objeto LA SUSTITUCION DEL ARTICULO 93 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA CONSOLIDADO.

CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados.

El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los Departamentos, los Municipios, los Distritos y los Territorios Indígenas.

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTICULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división politicoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)


5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio..."

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

ARTÍCULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Por lo expuesto, consideramos honorables concejales que son ustedes los competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente proyecto de acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

LEGALIDAD

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- Ley 14 de 1983 art. 38 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 1333 de 1986 art. 258 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"
- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1091 de 2020, Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario.

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.

Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:


1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
(...)”

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE: IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.

Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado.

La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

(...)

CONVENIENCIA

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos GOBIERNO DE FLORIDABLANCA ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Floridablanca, la Adopción de las tarifas del Impuesto de industria y comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE.

Recientemente expedida Ley 2010 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional. El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos.

El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control.

También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso.

No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios, es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Popular

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


APROBO: 
ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

REVISO: 
IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 Jefe de la Oficina Jurídica

ELABORO: 
GERARDO RAMOS CERDAS
 P.E. Secretaria de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas, además vale la pena destacar que no está contemplando nuevas exenciones tributarias, y no contemplara reducción de ingresos para el municipio.

Que mediante acta No 042 de fecha 05 de Octubre de 2020, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo "Por Medio Del Cual Se Modifica El Estatuto Tributario Del Municipio De Floridablanca".




Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2020, con destino al CONCEJO MUNICIPAL.

Atentamente,


ALBERTO BARÓN
 Secretaria de Hacienda Municipal


 ELABORÓ: GERARDO RAMOS CERDAS
 P.E. Secretaria de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00
ACTA NO.				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

CITACION CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

Con la presente me permito convocar al Consejo de Política Fiscal representado en el Comité de Hacienda Municipal, con el objeto de tratar el siguiente punto:

Dr. ALBERTO BARON
Secretaría de Hacienda

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA
Jefe Oficina de Planeación

Dr. JIRSON AGUILLÓN RAMÍREZ
Tesorero General

Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto

Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ
Profesional Área de Contabilidad

Dra. GERARDO RAMOS CERDAS
Profesional E HACIENDA

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS

Profesional E. Sec. Hacienda

ALBA NURY FLORES

Profesional E. Sec. Hacienda

DRA. GEÑA CARRILLO

Jefe de Control Interno

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA
Directora Ideflorida

FECHA: Floridablanca, Octubre 05 de 2020

HORA: 8:10 A.M..

LUGAR: VIRTUAL VIA ZOOM

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm

Página 1 de 13

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiaflanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO		CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSION	00		
ACTA 0						
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS			

3. **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.**
4. **Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.**
5. **Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.**
6. **POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.**
7. **Proposiciones y varios.**


Dr. IVAN ANDRÉS VEGA MOLINA
 Delegado por el señor Alcalde Municipal




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 2 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442603	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442603	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

ACTA NO. 0042 -2020

FECHA: Floridablanca, octubre 05 de 2020
HORA: 8:10 A.M..
LUGAR: VIRTUAL VIA ZOOM

En el Municipio de FLORIDABLANCA siendo 8:10 A:M de la mañana del día 05 de Octubre de 2020, VIRTULA VIA ZOOM se reunieron:

Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA	Delegado por el señor Alcalde Municipal
Dr. ALBERTO BARON	Secretaria de Hacienda
Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO	Secretario General
Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA	Jefe Oficina de Planeación
Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad.
Dra. GERARDO RAMOS CERDAS	Profesional Especializado

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS	Profesional E. Sec. Hacienda
ALBA NURY FLORES	Profesional E. Sec. Hacienda
DRA. GEÑA CARRILLO	Jefe de Control Interno

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES
3. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.
4. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.
5. Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 3 de 13
www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFICADO IONet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

**FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.**

6. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

7. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se llamó a lista y se verificó que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

El señor Presidente del COMFIS Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

Una vez aprobado el Orden del Día el Presidente del COMFIS Pone a consideración el Punto Segundo:

PUNTO SEGUNDO. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Toma la Palabra el Señor Secretario de hacienda y manifiesta lo siguiente: Que el Acuerdo 026 de 2019 Estatuto Orgánico Del Presupuesto en su Artículo 20 estipula: EL COMFIS Sera el Rector de la Política Fiscal del Municipio, Coordinara el sistema presupuestal, y Financiero para tal efecto es el órgano de Asesoría, consulta, coordinación y Seguimiento delas Metas del Maco Fiscal de mediano Plazo y en General de la Gestión financiera del Municipio.

Que mediante acuerdo 031 de 2019 el Honorable Concejo aprobó el estatuto tributario y que toda la temática a trata en este COMFIS tiene relación con el estatuto tributario Municipal uno de ellos es la Creación de la tasa pro Deporte por ello le doy el uso de la palabra a la Dra. Tatiana Tavera, directora de IDEFLORIDA, quien se refiere a la importancia e impacto positivo que tendría este proyecto para el sector deporte del municipio de Floridablanca.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, se facultó a las autoridades territoriales (Asambleas Departamentales y Concejos Municipales), la creación de una Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyos recursos que serán administrados

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 4 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497803 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 Isonitoc SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que, al tenor de la citada disposición normativa, la administración de los recursos que ingresen al presupuesto de la entidad territorial por concepto de la Tasa Pro deporte y recreación deben ser girados y administrados a través de una cuenta maestra especial.

Que en razón de la naturaleza misional de IDEFLORIDA, es el ente facultado para liderar, planear y ejecutar los planes, programas y proyectos articulados al deporte y la recreación en la jurisdicción del municipio de Floridablanca.

Que la tasa es de **DESTINACION ESPECIFICA**. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que un 20% tendría **DESTINACION ESPECIAL**, para refrigerio y/o transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos municipales registrados ante el Instituto para la Recreación y el Deporte IDEFLORIDA.

Que el **SUJETO ACTIVO**. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será el Municipio de Floridablanca.

Que la **tarifa sugerida** será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial, Las Entidades Definidas en este Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el segundo punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el SEGUNDO punto el cual es aprobado por unanimidad.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------





Página 5 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442603	 CERTIFICADO IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442603	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

PUNTO TERCERO: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.

Que el Artículo 2.1.1.11. del Decreto 1068 de 2015 establece: "Impuesto de industria y comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE. El impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE está conformado por el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentren autorizadas a los municipios y distritos.

La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado se fijará por los concejos municipales y distritales en los términos del artículo 907 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del artículo.

Que en el numeral 3 del Artículo 2.1.1.20 del Decreto 1068 de 2015, determina: (...) 3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección: (...)

Que en el acuerdo 031 de 2019, se adoptaron las tarifas del impuesto de industria consolidado, por cada actividad económica, teniendo en cuenta que en el municipio se encuentran establecidas tarifas diferenciales por cada grupo de actividades.

Que se requiere adoptar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, certifico que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo.

Con merito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer la tarifa única por lo cual se propone.

Las tarifas DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA CONSOLIDADO que se proponen son :

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 6 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFICADO ICNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, aplicaran las siguientes tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado:

NÚMERO DE CONTRIBUYENTE	CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	TARIFA (%)
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	servicios	10

Que el impacto fiscal de esta modificación a la tabla tarifaria no afecta el marco fiscal de mediano plazo con relación al superávit primario y el ahorro operacional. Se proyecta como promotor de un mayor ingreso de Industria y Comercio.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el tercer punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el TERCER punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO: Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que le corresponde a la administración presentar al concejo el proyecto de Incentivos que se les debe dar a los contribuyentes por el pago al día de los tributos en especial el impuesto predial Unificado-




ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 7 de 13
www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que si bien el Impuesto Predial Unificado, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Floridablanca no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.

Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

Que el pago oportuno de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social propuesta en el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral cuatro determina que le corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional.

Con merito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer el porcentaje de incentivo por lo cual se propone.

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.

PARÁGRAFO: A partir del 1 DE JUNIO DE 2021, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el cuarto punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el CUARTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO: Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que acorde a la normatividad vigente le corresponde a la administración presentar al concejo el aporte que hace el Municipio al Área Metropolitana de Bucaramanga para su funcionamiento así:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



Página 8 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Que el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011 establece "En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas en la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, cada Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, expedirá el Acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo Municipio con destino a la Financiación de las funciones de la entidad así como los porcentajes de dicha participación.

Que la Ley 1625 de 2013 establece en el art 28 "El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por: b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011.

Con mérito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer el porcentaje de aporte con destino al Área Metropolitana ASI:

Adóptese como porcentaje con destino al Área Metropolitana de Bucaramanga el cero punto cinco por ciento (0.5%) del recaudo del impuesto Predial Unificado del Municipio de Floridablanca como participación para la financiación del funcionamiento, en su calidad de miembro de dicha entidad, para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el quinto punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el QUINTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO: POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que acorde a la normatividad vigente le corresponde a la administración presentar anualmente al concejo el proyecto de acuerdo que establezca los porcentajes de subsidios para los servicios públicos domiciliarios para la vigencia 2021

los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 9 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO		CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSION	00		
ACTA 042						
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS			

las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Ley 142 de 1994, En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia. "El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art. 368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art. 99). "El segundo mecanismo es el recargo en la tarifa del servicio que están obligados a sufragar los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, como los de los sectores industrial y comercial"

La Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario. Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la

Decreto 1013 de 2005, "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Artículo 2: Metodología para la determinación del equilibrio:

La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

Parágrafo: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."

Decreto 4715 de 2010, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 10 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 iconfig SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Artículo 1: ... aplica a municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Artículo 3: Las Empresas prestadoras de varios municipios y/o distritos, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario establecidos por los respectivos Concejos Municipales. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

a) Para cada municipio, la persona prestadora determinará el valor de los requerimientos máximos de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 pilas públicas por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley.

Artículo 4. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005

La presente iniciativa está cubierta con los aportes solidarios o contribuciones facturadas por las empresas prestadoras a los estratos 5 y 6 y de los usos industrial y comercial. Así mismo, con los aportes recibidos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y recursos del SGP Saneamiento básico y agua potable de la Secretaría Hacienda – Oficina de Presupuesto, que para que el presente año se apropien para cada sector:

Servicio	Monto
Acueducto	\$ 1.470.000.000,00
Alcantarillado	\$ 450.000.000,00
Aseo	\$1.035.000.000,00
TOTAL	\$2.955.000.000,00

Las fuentes de recursos que garantizarían los subsidios otorgados a los estratos 1,2 y 3 provendrían de los siguientes componentes:

Fuente	Monto
FSRI	\$650.992.806,45
SGP SB y AP	\$2.304.726.860,34
TOTAL	\$2.955.719.666,79

Es obligación del Alcalde y los concejales crear y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dando la prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------





Página 11 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca
 @alcaldiafloridablanca
 Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Con mérito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer los porcentajes de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 así:

Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.955.000.000,00).

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2021, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de Suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Pilas publicas	70%	70%	-
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	5%	5%	10%

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2021, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	45%
Otros suscriptores*	60%	60%	-

* Otros suscriptores según Decretos 302 de 2000

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el SEXTO punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el SEXTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 12 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFICADO ICNet CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

PUNTO SIETE: Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa

Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA **SOMETE A CONSIDERACIÓN TODOS LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 11:05 A. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 Delegado por el Señor Alcalde Municipal

Alberto Barón
 Secretario de hacienda

Dr. Osoar Mauricio Arenas Valdivieso
 Secretario General

Dra. Rosana Azucena Delgado Peña
 Jefe Oficina de Planeación

Dr. Wilson Aguilón Ramírez
 Tesorero General

Dra. Sandra Calderón Almeida
 Área de Presupuesto

Dra. Candy Pabón Rodríguez
 Profesional Área de Contabilidad

Dr. Gerardo Ramos Cerdas
 Profesional E Hacienda.

INVITADOS:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS
 Profesional E. Sec. Hacienda

ALBA NURY FLORES
 Profesional E. Sec. Hacienda

DRA. GEÑA CARRILLO
 Jefe de Control Interno

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA
 Directora Ideflorida

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

